



## GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral N° 951 -2017-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho, 28 DIC. 2017

### VISTO:

El Oficio N° 475 de fecha 13 de setiembre 2017, Registro Expediente N° 314090, Informe Técnico N° 064-2017-GRA/GG-ORADM-ORH-UARPB-ARV, Informe N° 18-2017-GRA/GG-GRDS-DRVCS-OT-STO-NYMM, sobre el pago del beneficio de vacaciones no gozadas y trucas, en base del 100% de la remuneración pactada del personal contratado por la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), y;

### CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley N° 29611 y Ley N° 29981, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, mediante Oficio N° 475-2017-GRA/GG-GRDS-DRVCS-DR, Registro Expediente N° 314090 el Director de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a mérito del Informe N° 18-2017-GRA/GG-GRDS-DRVCS-OT-STO-NYMM, solicita al Director de la Oficina de Recursos Humanos el reconocimiento el pago por compensación de vacaciones no gozadas y trucas de los ex trabajadores Félix Pánfilo Cuya Mamani y Wilfredo Vilcamiche Guillen contratados por la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), quienes han prestado servicios en la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional de Ayacucho; por los periodos laborados de acuerdo a los contratos suscritos en esta entidad bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios, modificado con el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Ley N° 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga Derechos Laborales;



Que, mediante Informe Técnico N° 064-2017-GRA/GG-ORADM-ORH-UARPB-ARV, a fojas ciento noventa y uno responsable de Contrato Administrativo de Servicios da a conocer que los ex trabajadores solicitantes durante el periodo laborado han registrado días de falta, correspondiendo efectuar el cálculo del pago de vacaciones trucas bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios, modificado con el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Ley N° 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga Derechos Laborales para los trabajadores bajo el régimen CAS, que establece dentro de los beneficios, el gozar de vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales y las vacaciones se calcularán sobre la base del cien por ciento (100%) de la remuneración. Normatividad, que ha sido desarrollada por SERVIR a través del Informe Técnico N° 516-2016-SERVIR/GPGSC;

Que, a través del Decreto N° 19464-2017-GRA/ORADM-ORH la Oficina de Recursos Humanos, ha dispuesto la proyección del acto resolutivo a merito del Informe Técnico N° 064-2017-GRA/GG-ORADM-ORH-UARPB-ARV sobre el pago del beneficio de vacaciones no gozadas y trucas, presentado por los ex trabajadores de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, correspondiente a los periodos de acuerdo a la liquidación realizada por el responsable de personal de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, así como el responsable de contrato administrativo de servicios;

Que el artículo 8° del Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por el artículo 1° del D.S. N° 065-2011-PCM numeral 8.5 establece que ***“si el contrato concluye al año de servicios o después de éste sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico, el trabajador percibe el pago correspondiente al descanso físico acumulado y no gozado por cada año de servicios cumplido y, de corresponder, el pago proporcional dispuesto en el párrafo siguiente”*** y 8.6 ***“si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad (...)”***;

En uso de las competencias y facultades conferidas en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; artículos 20°, 21° y 35° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley N° 29611, Ley N° 29981, Ley N° 30518 de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017 y Resolución Ejecutiva Regional N° 490-2017-GRA/GR;



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER y OTORGAR** el pago de vacaciones no gozadas y trucas a favor de los ex trabajadores, **FELIX PANFILO CUYA MAMANI, WILFREDO VILCAMICHE GUILLEN**, contratados por la modalidad de Contratos Administrativo de Servicios (CAS), por cumplir con los requisitos establecidos por la Ley, de acuerdo al siguiente desagregado que se detalla:

**COMPENSACION DE PAGO POR VACACIONES NO GOZADAS (VNG)**

**FELIX PANFILO CUYA MAMANI**

Periodo		Periodos acumulados	Total dias de vacaciones acumuladas	Faltas y permisos particulares	A Cuenta Vacaciones	Dias a Liquidar (a)	Contraprest Mensual	Calculo Diario = (Rem/30) (b)	Dscto. Por faltas y permisos particulares (Rem/360* dias de falta y perm.part.) (c)	MONTO LIQUIDADO - VNG = (a*b-c)
Del	Al									
01/05/2014	30/04/2016	2	60	1	34	26	1,500.00	50.0000	4.17	1,295.83
<b>Total</b>										<b>1,295.83</b>

**COMPENSACION DE PAGO POR VACACIONES TRUNCAS (VT)**

Periodo		Periodos	Dias laborados	Faltas y permisos particulares	Total Dias a descontar	Dias a Liquidar (a)	Contraprest Mensual	Calculo Diario = (Rem/360) S/. (b)	Dscto. Faltas no deducidas en el ultimo pago ( c )	Monto LIQUIDADO - VT = (a * b - c)
Del	Al									
01/11/2012	31/12/2012	0	60	0	0	60	1,200.00	3.3333	0.0000	200.00
01/02/2013	31/12/2013	0	330	0	0	330	1,200.00	3.3333	0.0000	1,099.99
01/05/2016	31/07/2016	0	90	0	0	90	1,500.00	4.1667	0.0000	375.00
<b>Total</b>										<b>1,674.99</b>
<b>TOTAL A PAGAR VNG + VT</b>										<b>2,970.82</b>

**COMPENSACION DE PAGO POR VACACIONES NO GOZADAS (VNG)**

**WILFREDO VILCAMICHE GUILLEN**

Periodo		Periodos acumulados	Total dias de vacaciones acumuladas	Faltas y permisos particulares	A Cuenta Vacaciones	Dias a Liquidar (a)	Contraprest Mensual	Calculo Diario = (Rem/30) (b)	Dscto. Por faltas y permisos particulares (Rem/360* dias de falta y perm.part.) (c)	MONTO LIQUIDADO - VNG = (a*b-c)
Del	Al									
03/05/2011	12/05/2015	4	120	0	120	0	800.00	26.6667	0.00	0.00
<b>Total</b>										<b>0.00</b>

**COMPENSACION DE PAGO POR VACACIONES TRUNCAS (VT)**

Periodo		Periodos	Dias laborados	Faltas y permisos particulares	Total Dias a descontar	Dias a Liquidar (a)	Contraprest Mensual	Calculo Diario = (Rem/360) S/. (b)	Dscto. Faltas no deducidas en el ultimo pago ( c )	Monto LIQUIDADO - VT = (a * b - c)
Del	Al									
13/05/2015	31/12/2015	0	228	0	0	228	800.00	2.2222	0.0000	506.66
<b>Total</b>										<b>506.66</b>
<b>TOTAL A PAGAR VNG + VT</b>										<b>506.66</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El egreso que genere el cumplimiento de la presente Resolución, será con cargo a la específica de gastos **23.28.11: Contrato Administrativo de Servicios** y **23.28.12: Contribuciones a ESSALUD de CAS**, Fuente de Financiamiento 00 - Recursos Ordinarios, saldos de ejercicio presupuestal 2017, Pliego 444 - Gobierno Regional Ayacucho, Unidad Ejecutora 001 - Sede Central del presupuesto vigente.



**ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR**, el presente acto resolutivo a los interesados y demás órganos estructurados del Gobierno Regional de Ayacucho, con las formalidades establecidas por Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

